

PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD

RESOLUCIÓN

de 30 de marzo de 1999, de convocatoria del VII Premio Blanquerna.

Considerando lo que establece el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 8 de octubre de 1993, de creación del Premio Blanquerna, modificado por el Acuerdo de 6 de abril de 1994, a fin de reconocer y agradecer la tarea de las personas o entidades que se hayan distinguido por su contribución, en el ámbito de su actividad, al desarrollo, la promoción, el conocimiento o la proyección de Cataluña, y dado que el Premio Blanquerna debe ser otorgado anualmente por la Generalidad de Cataluña mediante su delegación en Madrid,

RESUELVO:

Artículo único

Se abre la convocatoria para la concesión del VII Premio Blanquerna, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo de esta Resolución y el Reglamento aprobado por el Gobierno de la Generalidad.

Barcelona, 30 de marzo de 1999

XAVIER TRIAS I VIDAL DE LLOBATERA
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Bases

—1 El Premio Blanquerna lo otorgará anualmente la Generalidad de Cataluña mediante su delegación en Madrid.

—2 Pueden ser presentadas para la candidatura al Premio Blanquerna las personas o entidades que hayan contribuido en el ámbito de su actividad al desarrollo, la promoción, el conocimiento o la proyección de Cataluña.

—3 Las candidaturas al Premio Blanquerna serán presentadas por personas físicas, academias, centros culturales, económicos o sociales y demás instituciones parecidas, antes del 15 de octubre, en la sede de la Delegación del Gobierno en Madrid, calle Montalbán, 9, y deberán incluir un currículum del candidato, persona o entidad.

—4 Forman el jurado las siguientes personas:
Presidente: don Joan M. Pujals i Vallè, consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña.
Vocales:

Don Lluís Carandell, periodista y escritor.

Doña Carmina Virgili, senadora.

Don Raymond Carr, historiador.

Don Pere Gimferrer, escritor.

Doña Núria Espert, actriz.

Secretario: don Joaquim Triadú, secretario general del Departamento de la Presidencia.

—5 El Premio Blanquerna se entregará a la persona o entidad ganadora en el curso de un acto solemne que tendrá lugar en Madrid, en el último trimestre de este año, presidido por el Presidente de la Generalidad de Cataluña, y que contará con la asistencia de los miembros del jurado del Premio.

—6 El Premio es indivisible y no se puede otorgar a título póstumo.

(99.089.088)



DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

de 19 de abril de 1999, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de El Pla de Santa Maria.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Pla de Santa Maria (Alt Camp), en fecha 12 de marzo de 1999, sobre la bandera municipal;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Considerando lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de El Pla de Santa Maria, organizada de la siguiente manera:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, azul oscura, con la muralla con las torres abiertas blanca y las cruces amarillas del escudo, todo el conjunto dispuesto en faja, como en el mismo escudo, con la base de la muralla a 3/12 del borde inferior del paño, y los extremos superiores de las cruces a 1/12 del borde superior.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 19 de abril de 1999

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(99.096.134)



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN

de 8 de marzo de 1999, relativa a la herencia intestada de la Sra. Ángeles Pla Curtó.

Visto lo que prevé el artículo 21 del Decreto 244/1995, de 1 de agosto, sobre creación de la Junta Distribuidora de Herencias y regulación de las actuaciones administrativas de la sucesión intestada a favor de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 2103, de 20.9.1995);

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 8 de mayo de 1998, en la que, entre otros, se trató de la herencia intestada de la Sra. Ángeles Pla Curtó, que murió en Tortosa el día 13 de febrero de 1995,

RESUELVO:

Se hacen públicos el establecimiento o institución beneficiario y la distribución y adjudicación del haber líquido resultante de la citada herencia de la Sra. Ángeles Pla Curtó, abierta bajo las leyes del Parlamento de Cataluña 9/1987, de 25 de mayo, y 40/1991, de 30 de diciembre, según el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 8 de mayo de 1998.

Causante: Ángeles Pla Curtó.
Haber líquido: 10.896.662 ptas.

Entidad beneficiaria:

Residència Sant Miquel Arcàngel, de Tortosa (3.268.999 ptas.).

Càritas Diocesana, de Tortosa (3.268.999 ptas.).

Parroquia Sant Jaume Remolins, de Tortosa (1.089.666 ptas.).

Capítulo de la Santa Catedral, de Tortosa (2.179.332 ptas.).

Casal per a la Gent Gran, de Tortosa (1.089.666 ptas.).

Barcelona, 8 de marzo de 1999

GLÒRIA RIERA I ALEMANY
Directora general del Patrimonio
de la Generalidad de Cataluña
(99.056.007)

RESOLUCIÓN

de 8 de marzo de 1999, por la que se da publicidad a la enajenación de una finca situada en el término municipal de Parlavà.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 103.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 323/1983, de 14 de julio,

RESUELVO:

Que se dé publicidad a la enajenación de un terreno de 11,80 m² de superficie declarado finca rústica inexplorable por la Resolución de 15 de febrero de 1996 de la directora general del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 2187, de 27.3.1996), situado en el pk 3,360 de la carretera GI-642, en el término municipal de Parlavà, que se otorgó mediante escritura de compraventa a favor de don Ramon Bastardes i Porcel y de doña Montserrat Ramos i Pagans,

autorizada por el notario de Barcelona don Bartolomé Masoliver i Rodenas, en fecha 13 de noviembre de 1998, núm. 3.463 de su protocolo, y que consta inscrita en el Registro de la propiedad de La Bisbal d'Empordà, en el tomo 2.861 del archivo, libro 24 del Ayuntamiento de Parlavà, folio 102, finca núm. 927, inscripción 1ª.

Barcelona, 8 de marzo de 1999

ARTUR MAS I GAVARRÓ
Consejero de Economía y Finanzas
(99.056.013)

RESOLUCIÓN

de 11 de marzo de 1999, relativa a la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de corredor de seguros a don Antoni Font i Valls.

Don Antoni Font i Valls comunica mediante un escrito de 15 de enero de 1999 el cese de la actividad de corredor de seguros. En este sentido se le manifiesta que:

—1 De acuerdo con lo que prevé el apartado final de artículo 9 del Decreto 347/1995, de 28 de diciembre, se acuerda dar de baja a don Antoni Font i Valls del Registro especial de corredores de seguros, de sociedades de correduría de seguros y de sus altos cargos a que se refiere el artículo 7 del citado Decreto, en el cual figuraba bajo la clave F-52.

—2 Se recuerda a don Antoni Font i Valls que, de acuerdo con lo que prevé la Ley 9/1992, de 30 de abril, de mediación en seguros privados, y el Decreto 347/1995, de 28 de diciembre, de asunción de competencias sobre mediación en el seguro privado, no podrá desarrollar la actividad de corredor de seguros porque no tiene la autorización preceptiva del Departamento de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento está tipificado en la Ley 9/1992 como infracción muy grave.

Barcelona, 11 de marzo de 1999

ARTUR MAS I GAVARRÓ
Consejero de Economía y Finanzas
(99.062.034)

RESOLUCIÓN

de 11 de marzo de 1999, relativa a la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros a Girona Quatre Correduría de Seguros, SL.

Girona Quatre Correduría de Seguros, SL, comunica mediante un escrito de 31 de diciembre de 1998 su cese en la actividad de correduría de seguros. En este sentido, se le manifiesta que:

—1 De acuerdo con lo que prevé el apartado final del artículo 9 del Decreto 347/1995, de 28 de diciembre, se acuerda dar de baja a Girona Quatre Correduría de Seguros, SL, en el Registro especial de corredores de seguros, de corredurías de seguros y de sus altos cargos a que se refiere el artículo 7 del citado Decreto, en el que figuraba bajo la clave J765.

—2 Se recuerda a Girona Quatre Correduría de Seguros, SL, que de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/1992, de 30 de abril, de mediación en seguros privados, y en el Decreto 347/1995, de 28 de diciembre, de asunción de competencias sobre mediación en seguros privados, no podrá desarrollar la actividad de corredor de seguros al no tener la autorización preceptiva del Departamento de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento se encuentra tipificado en la Ley 9/1992 como infracción muy grave.

Barcelona, 11 de marzo de 1999

ARTUR MAS I GAVARRÓ
Consejero de Economía y Finanzas
(99.062.028)

RESOLUCIÓN

de 15 de marzo de 1999, relativa a la herencia intestada de la Sra. Isabel Gómez López.

Visto lo que prevé el artículo 21 del Decreto 244/1995, de 1 de agosto, sobre creación de la Junta Distribuidora de Herencias y regulación de las actuaciones administrativas de la sucesión intestada a favor de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 2103, de 20.9.1995);

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 29 de junio de 1998, en la que, entre otros, se trató de la herencia intestada de la Sra. Isabel Gómez López, que murió en Barcelona el día 7 de diciembre de 1993,

RESUELVO:

Se hacen públicos el establecimiento o institución beneficiario y la distribución y adjudicación del haber líquido resultante de la citada herencia de la Sra. Isabel Gómez López, abierta bajo las leyes del Parlamento de Cataluña 9/1987, de 25 de mayo, y 40/1991, de 30 de diciembre, según el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 29 de junio de 1998.

Causante: Isabel Gómez López.
Haber líquido: 50.417.106 ptas.
Entidad beneficiaria: Companyia Filles de la Caritat, de Barcelona (20.418.927 ptas.)

Associació Cívica d'Ajuda Mútua, de Barcelona (2.268.769 ptas.).

Fundació Família i Benestar Social, de Barcelona (10.000.000 ptas.).

Càritas Diocesana, de Barcelona (7.000.000 ptas.).

Fundació Privada Canigó, de Barcelona (2.687.697 ptas.).

Parroquia de Sant Vicenç de Sarrià, de Barcelona (3.000.000 ptas.).

Agrupament d'Esbaris Dansaires, de Barcelona (720.245 ptas.).

Orfeó de Sants, de Barcelona (720.245 ptas.).

Asociación Lluïsos de Gràcia, de Barcelona (720.245 ptas.).

Secretariat de Corals Infantils de Catalunya, de Barcelona (720.245 ptas.).

Fundació Congrés de Cultura Catalana, de Barcelona (720.245 ptas.).

Fundació Enciclopèdia Catalana, de Barcelona (720.244 ptas.).

Institut d'Estudis Catalans, de Barcelona (720.244 ptas.).

Barcelona, 15 de marzo de 1999

GLÒRIA RIERA I ALEMANY
Directora general del Patrimonio
de la Generalidad de Cataluña
(99.062.030)

RESOLUCIÓN

de 15 de marzo de 1999, relativa a la herencia intestada de la señora Natividad Camarasa Vilanova.

Visto lo que prevé el artículo 21 del Decreto 244/1995, de 1 de agosto, sobre creación de la Junta Distribuidora de Herencias y regulación de las actuaciones administrativas de la sucesión intestada a favor de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 2103, de 20.9.1995);

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 7 de octubre de 1998, en la que, entre otros, se trató de la herencia intestada de la señora Natividad Camarasa Vilanova, que murió en Barcelona el día 27 de diciembre de 1996,

RESUELVO:

Se hacen públicos el establecimiento o institución beneficiario y la distribución y adjudicación del haber líquido resultante de la citada herencia de la señora Natividad Camarasa Vilanova, abierta bajo las leyes del Parlamento de Cataluña 9/1987, de 25 de mayo, y 40/1991, de 30 de diciembre, según el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 7 de octubre de 1998.

Causante: Natividad Camarasa Vilanova.
Haber líquido: 1.170.276 ptas., 7.033,50 euros.
Entidad beneficiaria: Centro de Convalecencia Nuestra Señora de Montserrat, de Barcelona (585.138 ptas., 3.516,75 euros).

Asociación Centro de Reinserción Social "Recollim", de L'Hospitalet de Llobregat (585.138 ptas., 3.516,75 euros).

Barcelona, 15 de marzo de 1999

GLÒRIA RIERA I ALEMANY
Directora general del Patrimonio
de la Generalidad de Cataluña
(99.062.100)

RESOLUCIÓN

de 15 de marzo de 1999, relativa a la herencia intestada de la Sra. Martina Barberena Semberoiz.

Visto lo que prevé el artículo 21 del Decreto 244/1995, de 1 de agosto, sobre creación de la Junta Distribuidora de Herencias y regulación de las actuaciones administrativas de la sucesión intestada a favor de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 2103, de 20.9.1995);

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Distribuidora de Herencias en la sesión de 11 de diciembre de 1995, en la que, entre otros, se tra-